SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS • 1839 • | AÑO DE 1839.

arreglo a ley, sea a lo que el Gobierno y la Direccion
gral de Rentas tiene mandado en el particular, ésta
luego q.do no se considera en el caso de prestar cumpli-
miento a la disposicion la cual se dirija igualm.te
al Sr. Subdelegado de esta Ciudad ——

Décima — Cantidad q. pertenecia a la Palma —

Visto el expediente que con fha de ayer remi-
tió la Comision de Contribuciones, acompañan-
do la disposicion en que aparecen hechas liqui-
dacion definitivam.te la cantidad que corresponde
al Ayuntam.to de la villa de la Palma por el repar-
timiento del diezmo del año mil ochocientos treinta y
siete, cuya suma asciende a veinte mil doscien-
tos [illegible] rs. con lo demas q. espresan,
no diciendo para q. hacer a este Ayuntam.to y el de
la Palma las obras correspond.tes q. necesitada de
la contribucion indicada de quienes y por la
presente se pase oficio al Sr. Subdelegado de
Rentas de este Partido con copia del documento
que se indica. Y entendido por este Ayunt.o
acordado: Conforme con lo expuesto por la
Comision particularmente todo lo q. menciona —

Acémilas — Cantidad q. ha de satisfacerse —

Visto un oficio circular de la Exma. Diput.n
Prov.l de Murcia su fha [illegible] de todos [illegible]
[illegible] y que se tenga efectivo en aquella de-
positaria la cantidad de siete mil setecientos